

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

2241

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que

disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 8 de mayo de 2013.- La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

**BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
HEREDEROS DE ALONSO SANTOS MANUEL	03103960H	19201300000449	385,54	14/03/2013 30/03/2013	DEFUNCIÓN

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**Promoción Social**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del

2375

Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de mayo de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre"	Financiación del Programa de Tratamiento de la Cocaína en Guadalajara	15.000,00 €

Guadalajara, 14 de mayo de 2013.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de organización y realización de tres corridas de toros y cuatro encierros y posterior suelta de vaquillas durante las Ferias y Fiestas de Guadalajara 2013.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.  
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2- Tipo de licitación.**

El tipo fijo de licitación es de 90.495,87 € más 19.004,13 € en concepto de IVA, no pudiendo presentarse proposiciones económicas distintas del tipo de licitación.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- A) *Tramitación:* Ordinaria.  
B) *Procedimiento:* Abierto.

2378

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

**4.- Garantías.**

*Provisional:* No se exige.

*Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información.**

*Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

*Domicilio:* Dr. Mayoral, 4 - 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).

*Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6- Presentación de ofertas.**

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas.**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios.**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 13 de mayo de 2013.– El Concejal Delegado de Contratación.

2379

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### SECCIÓN PRIMERA RENTAS

#### EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por prestación del servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2013, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

**Periodo de pago:**

*Pago en periodo voluntario:* En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de marzo y abril del 2013.

**Del 20 de mayo de 2013 al 22 de julio de 2013.**

*Horario de ingreso:* de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

*Pago en periodo ejecutivo:* Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria, hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

**Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

**Entidades colaboradoras:**

Ibercaja Banco SAU - Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU - Banco de Castilla-La Mancha SA - Bankia SA - Caixabank SA - Novagalicia Banco - Banca Cívica - Caja Rural Castilla-La Mancha - BBVA - Banco Santander - Banco Gallego.

**Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 14 de mayo de 2013.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2348

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### SECCIÓN PRIMERA RENTAS

#### EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por prestación de los servicios de agua y alcantarillado del primer cuatrimestre del ejercicio 2013, queda expuesta al público, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

**Periodo de pago:**

*Pago en periodo voluntario:* En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de las Tasas por prestación de los servicios de agua y alcantarillado del primer cuatrimestre del ejercicio 2013:

**Del 20 de mayo de 2013 al 22 de julio de 2013.**

*Pago en periodo ejecutivo:* Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 13 de mayo de 2013.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

2221

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yunquera de Henares a 3 de mayo 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2222

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de ese Ayuntamiento, celebrado el 29 de abril de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos de la Vía Pública.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares a 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2247

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2013, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en Yunquera de Henares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yunquera de Henares, 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2248

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2013, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento de uso de los huertos de ocio municipales, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Yunquera de Henares, 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2249

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de ese Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 2013, ha aprobado, con carácter provisional, la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de huertos municipales de ocio.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Yunquera de Henares a 3 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

2223

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Prados Redondos

#### ANUNCIO

#### PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE ESTA LOCALIDAD

**1.- Objeto del contrato:** Es objeto de este contrato la adjudicación, mediante subasta pública, la ex-

plotación del Centro Social Polivalente, con bar, sito en la calle Ayuntamiento, 4, de esta localidad.

**2.- Duración del contrato:** La vigencia del contrato será de un año natural, comenzando el día 1 de junio de 2013 y finalizando el día 1 de junio de 2014, con derecho a un año más prorrogable por acuerdo de las partes, fecha, esta última, en que el local quedará a disposición del titular, que podrá disponer de él como mejor convenga a los intereses municipales.

**3.- Tipo de licitación:** Se fija como tipo de licitación la cantidad de 1.000,00 euros, al alza, donde va incluido todos los gastos de luz, gas-oil, etc.

**4.- Fianzas provisional y definitiva:** La garantía provisional será el 2 por 100 del tipo de licitación (20,00 €) y la garantía definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

**5.- Pago y garantías de pago:** El pago de la cantidad por la que se haya adjudicado se realizará al Ayuntamiento en los diez días siguientes al trimestre vencido, hasta finalizar el periodo de adjudicación.

Asimismo, el adjudicatario deberá ingresar, en la cuenta corriente de este Ayuntamiento, la cantidad de seiscientos euros (600,00 €) a la firma del contrato, para garantizar que, a la finalización del contrato, las instalaciones y enseres se encuentren en perfectas condiciones, cantidad que será devuelta al adjudicatario cuando, a la finalización de contrato, se compruebe por los servicios municipales que no existen desperfectos en las instalaciones, enseres, etc. del local.

No podrán participar en esta subasta aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan una deuda contraída, por cualquier concepto, con este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.- Derechos y obligaciones del adjudicatario:** Las obligaciones del adjudicatario serán las propias del servicio y las que se deriven de la naturaleza del presente pliego, entre ellas:

a) En general, prestar el servicio o concesión objeto del contrato en su integridad poniendo, para ello, en funcionamiento el local y sus instalaciones, con sujeción estricta a las normas reglamentarias, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la vigente Ley le confiere.

b) El adjudicatario se obliga y será responsable de la conservación de las instalaciones del bar, así como el funcionamiento y perfecto estado. También estará obligado a la limpieza del bar, de los servicios, del almacén, así como de la terraza.

d) El local se abrirá todos los días, desde el día 15 de junio hasta el 30 de septiembre del corriente. Fuera de este plazo, y dentro del año de duración del contrato, se abrirá todos los fines de semana, puentes y fiestas locales.

e) El adjudicatario deberá realizar directa y personalmente las funciones propias a las que se refiere la presente concesión, pudiendo tener colaboradores o empleados en su trabajo, quienes por ello no adqui-

rirán ningún derecho de dependencia o relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

El adjudicatario procederá de inmediato a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si es el caso, y a darse de alta en la Seguridad Social, así como de todas las personas que estuvieran trabajando en el mismo, con arreglo a las normas aplicables en cada caso, asumiendo todas las responsabilidades laborales respecto de los trabajadores que emplee en este servicio, estando el Ayuntamiento exonerado de las responsabilidades que se pudieran derivar por falta de estos trámites.

g) El adjudicatario se compromete a seguir en todo momento, las observaciones que, con carácter general, le sean formuladas por el Ayuntamiento de Prados Redondos y, concretamente, aquellas que sean necesarias para el mejor funcionamiento.

j) En el caso de que el adjudicatario quiera realizar obras o cualquier mejora en las instalaciones del local, deberá pedir autorización por escrito al Ayuntamiento, y en el caso de que este autorice, estas obras o mejoras quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho del adjudicatario a recibir contraprestación e indemnización alguna por parte del Ayuntamiento.

**7.- Subcontratación y cesión:** El adjudicatario no podrá subarrendar, ni total ni parcialmente, el local objeto de este contrato.

**8.- Prestación e inspección del servicio:** El servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento, a través de la persona que designe en cada caso el Sr./Sra. Alcalde/sa, podrá realizar la función de vigilancia y control respecto del funcionamiento del bar, en cuanto a su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de las instalaciones. Para ello, el Ayuntamiento tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones.

**9.- Obras de mejora:** El adjudicatario o concesionario no podrá efectuar ninguna modificación o ampliación de las instalaciones del centro, sin la oportuna autorización por escrito del Ayuntamiento, y de los gastos de las obras o mejoras que se autoricen no tendrá derecho a resarcirse el adjudicatario, quedando a beneficio del inmueble.

**10.- Extinción del contrato:** El contrato se extinguirá, además de por las demás causas legalmente establecidas, al cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión, quedando el adjudicatario obligado, previa inspección del Ayuntamiento, al finalizar el expresado plazo, a hacer entrega del local y demás bienes objeto de la misma en perfecto estado de conservación, de manera que si no lo hace así perdería la garantía depositada. Asimismo, en el supuesto de que el adjudicatario abandone o rescinda el contrato, antes de cumplirse el tiempo estipulado, por causas imputables al adjudicatario, también perdería la garantía depositada.

**11.- Resolución del contrato:** Las causas de extinción del contrato serán las previstas en la Ley 30

de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si el adjudicatario incumpliese las cláusulas convenidas y por tal actuación se originase grave perturbación del servicio, el Ayuntamiento deberá acordar la caducidad del contrato, con pérdida de la fianza definitiva. Dicho acuerdo habrá de acordarse previo expediente, con audiencia al interesado, y por el órgano competente.

**12.- Requisitos que deben reunir los licitadores:** Ser personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**13.-Proposiciones y documentación complementaria:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, en horario de oficina (lunes, miércoles y viernes de 9:30 a 13:30 horas), desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP hasta el día 29 de mayo del corriente, a las 12:00 horas.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figure la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta, en procedimiento abierto, de la explotación del Centro Social Polivalente, sito en la calle Ayuntamiento, 4, de esta localidad".

Dentro de este sobre mayor, se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, cada uno con un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Escritura de constitución, inscrita en el Registro, y Número de Identificación Fiscal, cuando concurre una sociedad mercantil.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración descritas en la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 390 de 1996, de 1 de marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo.

El sobre B se titulará "Oferta Económica", con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... y D.N.I. n.º..... en nombre propio o en representación de ..... acreditado por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número..., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a prestar el servicio de Centro Social Polivalente,

sito en la calle Ayuntamiento, 4, de Prados Redondos, la cantidad de..... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al Pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente.

**14.- Constitución de la mesa y apertura de proposiciones:** Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 10:30 horas del día 3 de junio de 2013. El acto será público. La mesa de adjudicación estará integrada del siguiente modo.

La Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, como Presidente. Un vocal designado por la Alcaldía. Un representante de cada grupo político. El Secretario del Ayuntamiento.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor; en caso de empate de varias ofertas, deberán los ofertantes afectados, en voz alta, proceder alternativamente a realizar nuevas ofertas, hasta que una de ellas sea la oferta más alta y beneficiosa para los intereses municipales.

Antes de la apertura, el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen pertinente, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones oportunas y, después de la propuesta, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas contra el acto celebrado y, finalmente, se levantará acta.

**15.- Adjudicación definitiva:** El órgano de contratación efectuará en el plazo de cinco días naturales la adjudicación definitiva de la concesión del servicio, notificándose el acuerdo al adjudicatario al objeto de que, en el plazo cinco días naturales, deposite el importe de la fianza definitiva y proceda a la firma del contrato.

**16.- Formalización del contrato:** En el plazo de cinco días naturales, desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el oportuno contrato en documento administrativo, pudiendo elevarse, no obstante, a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.- Régimen jurídico:** En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción, las normas de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390 de 1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13 de 1995 y Decreto 3.410 de 1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto no se oponga a lo establecido por la Ley 13 de 1995. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de

derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Civil.

**18.- Jurisdicción competente:** Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio donde está situado el local objeto del contrato, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Prados Redondos a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

2224

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sacedón

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 26 de abril del 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre limpieza y vallado de terrenos en el casco urbano de Sacedón, con el contenido que consta en el expediente.

Por plazo de treinta días, se expone al público este acuerdo mediante edicto en la cartelera y en el BOP a los efectos de consulta y presentación de posibles reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose, en este caso, la Ordenanza aprobada en la forma dispuesta en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Sacedón a 3 de mayo del 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

2225

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO: LICITACIÓN DEL CONTRATO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA VIVIENDA DE MAYORES MUNICIPAL DE MONDÉJAR, CON CAPACIDAD PARA DIEZ PLAZAS

##### 1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Mondéjar.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

- c) **Obtención de documentación e información:**
- 1) *Dependencia:* Secretaría.
  - 2) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
  - 3) *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.
  - 4) *Teléfono:* 949385001.
  - 5) *Fax:* 949387737.
  - 6) *Correo electrónico:* registroentradapersonal@mondejar.org.
  - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.
- d) *Número de expediente:* 6.3/1-2013.

## 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Negociado.
- b) *Descripción:* La gestión y prestación del servicio de gestión de la Vivienda de Mayores Municipal de Mondéjar, con capacidad para diez plazas.
- c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades:* No procede.
- d) *Lugar de ejecución.*
- 1) *Domicilio:* Vivienda tutelada de mayores, ubicada en la calle Anastasio Fernández, n.º 1.
  - 2) *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.
- e) *Plazo de ejecución:* Dos anualidades.
- f) *Admisión de prórroga:* Puede prorrogarse dos anualidades más.
- g) *CPV:* 85311000-2.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación:* Propuesta económica, experiencia y Plan de prestación del servicio.

## 4. Valor estimado del contrato:

70.000 euros, más IVA.

## 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 70.000 euros. Importe con IVA: 77.000 euros.

## 6. Garantías exigidas:

*Provisional:* 600 euros.

*Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia:* Económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Plazo de presentación de proposiciones:* 15 días naturales, desde la recepción de la invita-

ción y publicación de este anuncio en el Perfil Contratante.

## b) Lugar de presentación:

1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Mondéjar.
2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
3. *Localidad y código postal:* 19110 Mondéjar.
4. *Dirección electrónica:* registroentradapersonal@mondejar.org.

c) *Número previsto de empresas a las que se invita a presentar ofertas:* Cinco.

d) *Admisión de variantes:* No procede.

e) *Fecha límite para solicitar información suplementaria:* Antes de los seis días anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas.

**9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

## 10. Otras informaciones.

En Mondéjar a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2226

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Argecilla a 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

2243

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pioz

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto



general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.488.000€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.473.000€
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	569.000€
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	624.500€
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	69.500€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	210.000€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.000€
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	15.000€
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	42.000€
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	42.000€
<b>TOTAL</b>	<b>1.530.000€</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.530.472,04€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	529.410,60€
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	18.800,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	631.439,10€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	282.622,34€
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	68.200,00€
<b>TOTAL</b>	<b>1.530.472,04€</b>

#### ANEXO DE PERSONAL

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO			
Orden	Denominación	Dedicación	Retribuciones
1	Alcaldía-Presidencia	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012
2	Primer Tte. de Alcalde	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012
3	Segundo Tte. de Alcalde	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012
4	Concejal Delegado de Industria	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012
5	Concejal Delegado de Cultura	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012
6	Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad	Parcial	Publicado en el BOP de Guadalajara el 05/10/2012

FUNCIONARIOS							
Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. específico	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A	28	SÍ	Concurso	Licenciado	Habilitación Nacional
2	Vicesecretaría-Intervención	A	28	SÍ	Concurso	Licenciado	Habilitación Nacional
3	Administrativo	C	22	SÍ	Oposición	Bachiller o similar	
4	Administrativo	C	22	SÍ	Oposición	Bachiller o similar	
5	Auxiliar administrativo	D	18	SÍ	Concurso-Oposición	ESO o similar	
6	Auxiliar administrativo	D	14	SÍ	Concurso-Oposición	ESO o similar	
7	Auxiliar administrativo	D	14	SÍ	Concurso-Oposición	ESO o similar	
8	Auxiliar administrativo	D	14	SÍ	Concurso-Oposición	ESO o similar	
9	Alguacil	E	10	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria	

LABORALES								
Orden	Denominación	Grupo asimilado	Nivel asimilado	C. específico asimilado	Provisión	Titulación	Observaciones	
1	Oficial servicios múltiples	D	14	SÍ	Concurso	ESO o similar		
2	Oficial servicios múltiples	D	12	SÍ	Concurso	ESO o similar		
3	Peón servicios múltiples	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
4	Peón servicios múltiples	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
5	Peón servicios múltiples	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
6	Peón servicios múltiples	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
7	Peón servicios múltiples	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
8	Peón de limpieza	E	10	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
9	Peón de limpieza	E	9	SÍ	Concurso-Oposición	Primaria		
10	Bibliotecario	C	22	SÍ	Concurso-Oposición	Bachiller o similar		
11	Aparejador	A determinar						

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pioz a 8 de mayo de 2013.– El Alcalde, Vladimir Pastor Gutiérrez.

2234

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Armuña de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tratamiento de cerramiento de parcelas y retranqueos a linderos de la edificación en el suelo rústico de Armuña de Tajuña, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armuña de Tajuña a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

2227

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lupiana sobre imposición de la tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo a este anuncio, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LUPIANA

**ARTÍCULO 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del supraescrito Real Decreto Legislativo.

**ARTÍCULO 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, incluidos los derechos de enganche y, en su caso, de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La prestación de este servicio de recepción obligatoria conlleva la utilización de la red general de distribución de este elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal y los servicios complementarios necesarios para su realización.

**ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en:

- a) La cantidad resultante de aplicar la tarifa señalada en este artículo.
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

A) Se establece la siguiente cantidad fija por cuota de conexión o enganche:

a) Cuota de conexión o enganche para vivienda u otra edificación 300 euros.

b) Cuota de conexión o enganche para obra nueva 100 euros. Antes del comienzo de una obra se deberá solicitar la preceptiva licencia de acometida de agua, sin que pueda ser iniciada la obra en tanto no se haya concedido esta licencia.

B) Cantidad derivada de la aplicación de las tarifas en función del consumo:

a) Cuota fija de mantenimiento	10 €
b) Consumo de 0 a 30,999 m <sup>3</sup>	6 €/m <sup>3</sup>
c) de 31 a 70,999 m <sup>3</sup>	0,30 €/m <sup>3</sup>
d) de 71 a 100,999 m <sup>3</sup>	0,40 €/m <sup>3</sup>
e) de 101 a 120,999 m <sup>3</sup>	1,20 €/m <sup>3</sup>
f) de 121 m <sup>3</sup> en adelante	2,50 €/m <sup>3</sup>

Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA.

2.- Las cuotas establecidas en esta ordenanza serán irreductibles. Las cuotas fijadas en el párrafo 1. B) de este artículo tendrán carácter semestral.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del contador, medida en metros cúbicos. La lectura de los contadores, la facturación, la liquidación y el cobro de los recibos será semestral, fijándose a estos efectos los periodos de 1 de enero a 30 de junio y de 1 de julio a 31 de diciembre.

En los supuestos en los que no fuere posible la lectura del contador por causas no imputables a esta entidad local, se liquidará la cuota de abono más la cuota de consumo correspondiente a la última lectura real efectuada. La diferencia de liquidación o liquidaciones que pudieran resultar entre la lectura así estimada y el consumo real, se regularizará en la liquidación correspondiente al primer período en el que se hubiere practicado una lectura real.

#### **ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Se exceptúa a lo dispuesto en el párrafo anterior una bonificación del 3% de la cuota de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas tributarias en una entidad financiera o de crédito.

#### **ARTÍCULO 6. Devengo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa

tiene devengo periódico, iniciándose el primer día de cada semestre natural. En caso de alta en el servicio, el periodo impositivo se iniciará el primer día del semestre natural en el que comience la prestación del servicio. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de presentación de la solicitud de baja.

La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para notificaciones.

Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa conforme a lo establecido en el párrafo primero de este artículo desde este momento; en este caso, o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 7. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás normas reguladoras de la materia.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el padrón se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### **ARTÍCULO 8. Recaudación.**

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en los lugares y por los medios previstos en la legislación tributaria, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**ARTÍCULO 10. Cortes de suministro.**

Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento cortará el suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

En caso de detectarse la existencia de acometidas clandestinas se procederá al corte automático del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 11. Costes de instalación.**

Tanto el coste del aparato contador para el suministro de agua potable (que será instalado en lugar que por el Ayuntamiento se designe), como el de todos los materiales y obras requeridas para la puesta en servicio desde la red general, serán de cuenta exclusiva del usuario, siendo la reposición del contador original por averías derivadas del uso normal de dicho contador por cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo, será de cuenta del usuario la reposición a su estado inicial con carácter inmediato de los desperfectos y daños que en la vía pública, instalaciones, etc. hayan podido producirse con motivo del establecimiento del mencionado servicio.

De no efectuarse en el tiempo indicado, será ejecutado subsidiariamente a costa del usuario por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12. Avería de contadores.**

Los contadores averiados se deberán presentar en el Ayuntamiento a fin de efectuar una comprobación de la lectura por quien determine la Alcaldía. En otro caso, se efectuará una lectura por estimación.

Si al realizar las operaciones de control o lectura de los contadores se advirtiese algún aparato averiado, se efectuará la liquidación semestral mediante lectura estimada aplicando la siguiente fórmula: la media aritmética de los consumos reales correspondiente a las dos últimas lecturas reales será incrementada en un 50%, con el límite mínimo de un consumo estimado de 10 m<sup>3</sup>. Si el consumo resultante así estimado superase los 10 m<sup>3</sup>, a la media aritmética de los consumos reales antedichos se aplicará un incremento del 20%.

Todo ello, sin perjuicio de llevar a cabo la inmediata reparación.

El mantenimiento injustificado de esta situación irregular durante dos semestres, llevará implícito el corte del suministro, sin perjuicio de imposición de sanción y exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 13. Prohibición de acometidas sin contador.**

No serán permitidas, en ningún caso, acometidas de agua sin proceder a la instalación del preceptivo contador.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Los contadores de agua que se instalen a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán

ser colocados en el exterior de las viviendas u otras edificaciones, de manera que permitan la lectura desde el dominio público.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los contadores ya instalados. Se establece como plazo para la instalación en el exterior de los aparatos contadores ya instalados hasta el 31 de diciembre de 2013. Los contadores que no hubiesen colocados en el exterior de las viviendas u otras edificaciones por los interesados durante este plazo, a partir del 1 de enero de 2014 serán instalados en esta ubicación por el Ayuntamiento de Lupiana a costa del interesado. Todas los gastos necesarios para situar los contadores en esta ubicación serán sufragados por los sujetos pasivos de esta tasa, gastos que comprenderán la mano de obra, los contadores y los materiales.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de este mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda expresamente derogada la Ordenanza por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de Lupiana, publicada en el BOP de Guadalajara, de 31 de diciembre de 1998, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta norma".

Lupiana, 7 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2233

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villaseca de Uceda****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, precio público del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Tasa de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: Se modifica el art. 6 de la

ordenanza, estableciéndose la cuota tributaria de 100 euros anuales por unidad.

- Precio público de abastecimiento de aguas a domicilio: Se modifica el art. 7, estableciendo el precio por m<sup>3</sup> de agua consumida en 1 euro/m<sup>3</sup>.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: Se establece el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en el 0,90%.

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O): Se establece el tipo de gravamen en el 3%.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Se establece el coeficiente de incremento sobre las cuotas de tarifa señaladas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, en 1,30.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaseca de Uceda a 3 de mayo de 2013.- El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

2230

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación en €
1	Gastos de personal	63.198,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.007,66
4	Transferencias corrientes	52.637,80
6	Inversiones reales	45.172,55
<b>TOTAL</b>		<b>254.016,55</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación en €
1	Impuestos directos	88.580,02
3	Tasas y otros ingresos	7.777,29
4	Transferencias corrientes	57.425,25
5	Ingresos patrimoniales	122.817,44
7	Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>273.600,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal funcionario:  
Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.  
Observaciones: 46,50 de la Agrupación.
2. Personal laboral temporal:  
Operario de servicios: 1.  
Alguacila-limpiadora: 1.  
Biblioteca: 1.

Peones: 4.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pobo de Dueñas a 30 de abril de 2013.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

2235

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

Por parte de Otero y Viana, C.B., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de carnicería, a emplazar en c/ Pedro Salinas, n.º 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas, dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alovera a 29 de abril de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

2231

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pedregal

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	16.132,27
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.721,68
4	Transferencias corrientes	4.866,05
6	Inversiones reales	7.340,00
	<b>TOTAL</b>	<b>52.060,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	12.529,58
3	Tasas y otros ingresos	4.121,97
4	Transferencias corrientes	16.933,56
5	Ingresos patrimoniales	18.474,89
	<b>TOTAL</b>	<b>52.060,00</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Observaciones: 22,80 de la Agrupación.

N.º de orden: 2.

Denominación de la plaza: Cuidadora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Forma de provisión: Contrato a tiempo parcial.

N.º de orden: 3.

Denominación de la plaza: Peón de limpieza.

N.º de puestos de trabajo: 1.

Forma de provisión: Contrato a tiempo parcial.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas

y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 170 y 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedregal a 25 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael García Sanz.

2242

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria 2/2013, de fecha 07/05/2013, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Almonacid de Zorita a 8 de mayo de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

#### Crédito extraordinario

Partida	Denominación	Modificación
1.76	Servicios Públicos Básicos. Transferencias de capital	18.000,00
	<i>Eficiencia alumbrado. N.º de obra FA.M-2012/23</i>	4.000,00
	<i>Renovación de redes. N.º de obra PP.V-2012/93</i>	14.000,00
	Total Crédito extraordinario	18.000,00

La modificación se financia con baja la aplicación presupuestaria 9.10 -actuaciones de carácter general. Gastos de personal. Órganos de gobierno y personal directivo-, por importe de 18.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chiloeches a 6 de mayo de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

2250

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el 177.2 de la mencionada Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2013, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2013, modalidad créditos extraordinario (BOP núm. 43, de fecha 10 de abril de 2013) que afecta al vigente presupuesto, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Dicho expediente modifica el crédito en las partidas del estado de gastos del presupuesto que a continuación se indica, por importe de 18.000,00 euros:

2240

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escamilla

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.



En Escamilla a 30 de abril de 2013.– El Alcalde,  
Jesús Alcántara Cano.

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

2232

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Tierzo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	35.400,00
2	Impuestos indirectos	240,42
3	Tasas y otros ingresos	8.868,50
4	Transferencias corrientes	20.635,79
5	Ingresos patrimoniales	44.055,29
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.800,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>120.000,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	14.517,79
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.003,78
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	300,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	14.000,00
7	Transferencias de capital	5.178,43
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>120.000,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Secretario Interventor: 1.

Personal laboral:

Plan de empleo: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Tierzo a 30 de abril de 2013.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

2253

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ACUERDO INICIATORIO DE DESLINDE

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el expediente de deslinde entre la finca situada en c/ Norte, 13, propiedad de D. Francisco Rabadán Ortiz, colindante a la izquierda entrando con la c/ Norte, 11, cuya titular catastral es Dña. Antonia Alonso Pérez. El resto del inmueble es colindante con la vía pública (frente, fondo y derecha). El presente deslinde afectará a la parte trasera de dicha finca colindante con la vía pública.

Las labores de deslinde comenzarán el día segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la c/ Norte, 13.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Aranzueque a 29 de abril de 2013.– El Alcalde, Juan Pablo Soria Pérez.

2251

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chequilla

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del Pleno, adoptado el 8 de abril de 2013, y publicado en el BOP n.º 46, de 17 de abril de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	9.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	15.400
CAPÍTULO III: Gastos financieros	1.000
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	4.800
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	0
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0
<b>TOTAL</b>	<b>30.200</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	4.600
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	460
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	6.800
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	10.640
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	7.700
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0
<b>TOTAL</b>	<b>30.200</b>

**ANEXO DE PERSONAL****FUNCIONARIOS**

<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Gr.</b>	<b>Nivel</b>	<b>Plaza</b>	<b>Importe</b>
Secretaria-Interventora En agrupación	A1/A2		1	6.500

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chequilla a 7 de mayo de 2013.– El Alcalde.

2252

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía, con fecha 2 de abril de 2013, y en los

artículos 139 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad urbanística, y 67.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes emplazamientos, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, estos no se han podido practicar, poniendo de manifiesto el expediente y concediendo el trámite de audiencia por un plazo de 15 para que puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes, con relación a la declaración de ruina de los bienes que se indican a continuación:

<b>Titular</b>	<b>Acto notificado</b>	<b>Situación del inmueble</b>	<b>Legislación</b>
Herederos de Jorge Camarillo Urrea	Emplazamiento 41-43	C/ Torija, 4, Aldeanueva de Guadalajara	LOTAU y Ley 30/1992
Herederos de Ciriaco Urrea Abad	Emplazamiento 28-13	C/ Parras, 13, Aldeanueva de Guadalajara	LOTAU y Ley 30/1992
Herederos de Ciriaco Urrea Abad	Emplazamiento 29-13	C/ Guadalajara, 53, Aldeanueva de Guadalajara	LOTAU y Ley 30/1992

En Aldeanueva de Guadalajara a 8 de mayo de 2013.– El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

2351

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alocén

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2013, publicados en el BOP n.º 43, de fecha 10 de abril de 2013, por los que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se publican como anexo al presente edicto.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alocén, 13 de mayo de 2013.– El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

#### ANEXO

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con la redacción que a continuación se recoge, que modifica parte del epígrafe segundo del artículo 6 en los siguientes términos:

Artículo 6.º.- Tarifas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe segundo:

Por utilización del resto de las instalaciones deportivas municipales, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego:

- Resto de instalaciones: 5,00 €.
- Pista de tenis: 5,00 €.
- Pista de padel: 6,00 €.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2407

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TRILLO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE 2013**

**PRIMERA.-** Las presentes bases tienen por objeto regular la formación de una Bolsa de trabajo, mediante concurso, para la contratación laboral de socorristas acuáticos para la piscina municipal (Grupo "C2", Nivel 14), con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

**SEGUNDA.-** El contrato tendrá una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y comprenderá el periodo necesario para la apertura de la piscina municipal durante la temporada de 2013.

**TERCERA.-** La prestación se realizará durante 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, según calendario que facilitará la empresa.

**CUARTA.-** Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Estar en posesión de título vigente de Socorrista Acuático y Licencia Federativa, con el correspondiente seguro de accidentes y responsabilidad civil que otorga la Mutualidad General Deportiva, con validez y efectos en todo el territorio nacional.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA.- Las solicitudes, según modelo, acompañadas de DNI, o para extranjeros Tarjeta de Residencia o documento que acredite la identificación, y de la documentación acreditativa de cumplir el requisito establecido en el apartado c) de la base cuarta, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el caso de que el último día coincida con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La instancia irá acompañada también de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el supuesto de que la documentación se presente mediante copias, éstas deberán encontrarse debidamente compulsadas con el original.

SEXTA.- La selección se realizará por concurso, valorando los siguientes méritos:

1. *Experiencia*: Por cada mes de experiencia en la realización de este trabajo, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. *Por cursos específicos en materia de salvamento y socorrismo distintos de los exigidos para tomar parte en el proceso selectivo*: 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos.

3. *Inscripción como desempleado en la oficina del SEPECAM*: Por cada mes de antigüedad 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

4. *Por empadronamiento en el municipio de Trillo*: 0,1 puntos por cada mes de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de contratos, certificados, diplomas, etc., o fotocopias compulsadas de los mismos.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado, decidiendo por sorteo en caso de empate.

SÉPTIMA.- El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía entre personal del Ayuntamiento, y esta-

rá formado por el Presidente, y cuatro vocales, actuando uno de ellos de Secretario. Se convocarán también, con al menos 72 horas de antelación, a los sindicatos más representativos en el ámbito regional, que podrán estar presentes en la selección con voz pero sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las normas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que asista la mitad más uno de sus componentes, concurriendo necesariamente entre ellos el Presidente y el Secretario.

OCTAVA.- Terminada la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la puntuación obtenida, y el orden de prelación de la Bolsa.

NOVENA.- El Tribunal calificador queda facultado durante el desarrollo de este concurso para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

DÉCIMA.- En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Trillo, 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

**ANEXO I****MODELO DE INSTANCIA “Socorrista de la Piscina Municipal de Trillo”**

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.....,  
 con domicilio en .....  
 población.....,C.P....., provincia de .....  
 teléfono.....E-mail .....

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la formación de bolsa de trabajo para socorristas en la Piscina municipal de Trillo durante la temporada estival de 2013, y cumpliendo los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo,

**SOLICITA:**

Tomar parte en el concurso, para lo que aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).  
Para Extranjeros, Tarjeta o Permiso de Residencia (N.I.E) con autorización para trabajar.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Título y licencia Federativa en vigor de Técnico Socorrista Acuático.
- Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.

**BAREMO DE PUNTUACIÓN:**

(Poner un aspa si cumple el requisito y aportar documentación si procede).

- Experiencia como socorrista acuático.
- Cursos específicos en materia de Salvamento y Socorrismo.
- Antigüedad en el INEM como desempleado.
- Empadronamiento.

Trillo, a ..... de ..... de 2013

Fdo.: .....

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRILLO.

2236

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Sala Social**

ALBACETE

NIG: 02003 34 4 2012 0101445  
N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 1539/2012  
Juzgado de origen/autos: Demanda 0001231/2011  
Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

Recurrente/a: José Luis Cornago Padial

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/a: Mugenat, INSS, TGSS, Galeato Ser-  
vicios y Obras S.A.

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Felix María Romero Jiménez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de albacete, HAGO SABER:

Sala Social Albacete de T. S. J. Cast. La Mancha.

Personas interesadas: Galeato Servicios y Obras S.A.

Procedimiento: R. Suplicación N.º: 1539/12.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y, contra la misma, cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días.

En Albacete a veintinueve de abril de dos mil trece.- El Secretario Judicial, rubricado.

2244

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número uno de Sigüenza**

NIG: 19257 41 1 2013 0100061

Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 55/2013

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante D./D.ª Valentín Serrano Alcalde

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

Demandado D./D.ª Ministerio Fiscal

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Isabel Alfaro Uria, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 55/2013 a instancia de D. Valentín Serrano Alcalde expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA: Una casa en Sigüenza (Guadalajara), y su calle de Travesaía Baja, número 36 (antes 50), de una sola planta, que linda por los costados derecha e izquierda, con herederos de Don Santos Cardenal y por la espalda, corrales, distribuida en varias habitaciones y no consta la superficie que ocupa.

Que tras las obras de ampliación realizadas y actualizando sus datos de identificación, linderos y superficiales, la descripción hipotecaria se realizó en la Escritura de manifestación y adjudicación de herencia de los esposos Eusebio Serrano Benito y doña María Alcalde Menéndez, previa declaración de ampliación de obra, otorgada ante el notario de Madrid, don Antonio Álvarez Pérez, el 15 de julio de 2009, con el número 2.346 de su protocolo, en los siguientes términos:

Casa en Sigüenza (Guadalajara), señalada con el número 36 de la calle Travesaía Baja, construida sobre un solar de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de superficie aproximada, que linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, fincas número 34T de la misma calle y 28 y 30 de la calle Comedias; izquierda, fincas número 38 de la misma calle y 7 de la calle Estrella; y al fondo otra vez la finca número 7 de la calle Estrella. La construcción se compone de dos plantas: planta baja, que es por donde tiene su acceso desde la calle de su situación, de superficie aproximada setenta y cuatro metros cuadrados distribuida en diferentes habitaciones y servicios, siendo esta la superficie que la construcción ocupa en el solar y planta alta que se comunica con la interior, de superficie aproximada setenta y cuatro metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Ascende por tanto la total superficie construida a ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. La construcción tiene los mismos linderos que el solar sobre el que está construida, excepto que por el fondo linda con el resto de la superficie del solar no construida que se destina a patio.

La finca descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza a los folios 145-148 del Tomo 389, libro 39. Inscripciones de 1.ª a 6.ª y en su inscripción 6.ª consta en pleno dominio a favor de don Leonardo Martínez y Sevilla.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas igno-

radas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a dieciocho de marzo de dos mil trece.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2245

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

*NIG: 19257 41 1 2012 0100112*

*Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000089/2012*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Salinas de Imon*

*Procurador/a Sr./Sra. Santos Monge de Francisco*

*Abogado/a Sr./Sra.*

*Demandado D./D.ª Ministerio Fiscal*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª Isabel Alfaro Uria, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000089/2012 a instancia de D./D.ª Salinas de Imon S.L. expediente de dominio de la siguiente finca:

Fábrica de sal conocida con el nombre de "Salina de Imán" situada en una extensa llanura al pie de las montañas derivadas de las sierras de Paredes y Somosierra, que la domina por el Norte en el término de dicho pueblo de Imón, del que dista ciento cincuenta metros. Su terreno en algunos puntos es arcilloso y en otros silíceo. Linda por el norte con las eras y otras propiedades del pueblo de Imán; por el oriente con un puente llamado Nuevo y heredad de María Calero y por mediodía y poniente con tierras del propio pueblo. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros o sea veintitrés hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas, cuya superficie es equivalente a unas setenta y cinco fanegas del marco de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas. La calidad de este terreno es la más ínfima pudiendo considerarse como improductible. Se encuentra limitada la fábrica por algunos puntos, por una tapia de cal y canto de espesos y altura variable. Encerradas dentro de dicha tapia hay dos heredades, una situada a la derecha de la entrada de la fábrica, de cabida de seis mil novecientos

ochenta y cinco metros cuadrados que equivalen a dos fanegas próximamente del amrxo provincial y otros a la izquierda de la entrada, de unos quinientos cincuenta metros cuadrados o sea seis celemines escasos. Aquí debo hacer notar que no es correcta esta equivalencia y que la verdadera debe ser la que se expresa en la inscripción primera de este número, folio ciento cincuenta y seis del tomo ciento ochenta y tres de orden según la cual dicha heredad es de cabida de mil cuatrocientos diez y nueve metros cuadrados y los quinientos cincuenta metros antes citados es la distancia a que la heredad se encuentra de la entrada de la fábrica. Las dos referidas heredades pertenecen hoy respectivamente a María Calero y Nicolás Mad, vecinos de Imón. Consta la Salina de cinco manantiales de aguas nuevas, situados tres a la derecha de la entrada de la fábrica y dos a la izquierda a saber: el de la noria mayor distante unos cuatrocientos metros de dicha entrada que se verifica por medio de un puente de cal y canto sobre la acequia norte y se encuentra en el fondo de un pozo de cuatro metros, setenta centímetros de profundidad, de sección rectangular, con tres metros diez centímetros en su grado mayor y un metro cuarenta y cinco centímetros en el menor; está revestido en toda su profundidad con fuertes maderas de veinte y cinco centímetros de altura, que le dan una solidez completa. Las aguas procedentes de este pozo se extraen por medio de una ordinaria y medianamente conservada noria de madera que se halla en el centro de una casera de base octogonal, de paredes de cal y canto con un hueco para la entrada con su correspondiente puerta de una hija y buena cerradura y otros dos para luces con ventanas de madera de pino. Esta caseta esta cubierta con una armadura de madera bien conservada, tablazón y teja ordinaria y ocupa una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados: la graduación de esta agua, apreciado en el anemómetro de Beauna es de veinticinco grados y según los aforos para saber la cantidad que produce el manantial, resulta ser de veinte y tres metros seiscientos veinte y cinco milímetros cúbicos al año, cuyo volumen, atendida su densidad, pesa quinientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro quintales, que se pueden dar teóricamente ciento quince mil cuarenta y seis quintales de sal de la mejor calidad; surte esta noria a tres recocederos o calentadores de pavimentos empedrados y gruesas paredes de cal y canto, revestidas interiormente por una tapia de arcilla bien apisonada, sostenida por tablones de madera. Estos recocederos pueden contener ocho metros seiscientos cincuenta y tres milímetros cúbicos de agua con la que se alimentan doscientas noventa y tres albercas que la reciben de aquellos mediante unos canales de madera que parten de las bocas de salidas de los recocederos cerradas por medio de compuertas cuando es necesario. Todas estas albercas tienen sus pavimentos empedrados y sus paredes formadas por tablones colocadas de canto de veinte centímetros de altura media por siete centímetros de grueso. En estos tablones hay practicadas unas aberturas para dar paso al



agua de una alberca a otra. El estado de conservación es inmejorable, mereciendo especialmente mención por su magnitud y excelentes condiciones del recocedero conocido con el nombre de Malbaño, que ocupa una superficie de cinco metros doscientos treinta y tres milímetros cuadrados, pudiendo dar cabida a cuatro mil ciento ochenta y seis metros cúbicos de agua. Otro manantial, a cincuenta metros del anterior, es el de la Noria del medio. El agua que produce se extrae por medio de una noria de la misma forma que la anterior situada también en el centro de una caseta enteramente igual a aquella en paredes y cubierta y siendo también próximamente la superficie que ocupa. La concentración de estas aguas en quince grados y el pozo dentro del cual se halla, tiene cuatro metros cuarenta y cinco metros de profundidad, dos metros noventa y cinco centímetros del lado mayor de su sección rectangular y un metro y treinta y cinco centímetros en el menor, estando también revestidos con fuertes maderos en perfecto estado de conservación. La cantidad de agua producida anualmente por el manantial es, según los aforos, de diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros cúbicos que, en virtud de su densidad, pesan cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dos quintales que puedan convertirse en sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco quintales de sal de muy buena calidad. Súrtese con estas aguas tres recocederos, cuya cabida en junto es de mil novecientos setenta y siete metros cúbicos, alimentándose con ellos un número variable de albercas, pues por lo regular se mezclan con una parte de la extraída por la Noria del rincón para regar un gran partido llamado viejo que consta de doscientos sesenta y seis albercas. La forma de verificarse este riego es también por medio de canales apoyados generalmente en los andenes o caballones que separan las albercas. El estado de conservación de estas y de los recocederos expresados es también muy buena y tanto en unas como en otras los pavimentos están empedrados, siendo las paredes de las primeras de tabloncillos y las de los segundos de cal y canto. A ciento veinte metros del anterior se halla otro manantial o sea el de la Noria del rincón, como los descritos, también en el fondo de un pozo de cuatro metros treinta centímetros de profundidad tres metros veinte milímetros del lado mayor del rectángulo sección y un metro cincuenta milímetros del lado menor. Está asimismo revestido por fuertes traviesas de madera y en el centro de una caseta de igual forma y construcción que todas las de la Salina y que ocupa una superficie de ciento veinte y ocho metros cuadrados. Marcan las aguas de este pozo diez y siete grados, produciendo veintitrés mil setecientos veinticinco metros cúbicos al año, equivalentes a quinientos sesenta y siete mil trescientos treinta y siete quintales de agua que pueden proporcionar teóricamente noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete quintales de sal de buena calidad. Los recocederos surtidos por estas aguas son cuatro, entre los que puede contener dos mil quinientos treinta y cuatro metros cúbicos, alimentando noventa y cuatro albercas,

además de ayudar, según queda dicho, al riego del partido llamado viejo. La disposición y construcción de estos recipientes, así como su estado de conservación, son los mismos que en todos los anteriores, a excepción de uno de los recocederos nombrado la cruz, cuyo pavimento no está empedrado y necesita algunas reparaciones en sus paredes. De los manantiales situados a la izquierda de la entrada, el primero que se halla a ciento cuarenta metros de ella, es de la noria masajor. Nace en el fondo de un pozo cuyas dimensiones son seis metros de profundidad, dos ochenta y cinco del lado mayor, de su sección rectangular, un metro veintitrés milímetros del lado menor. Está revestido de fuertes maderas de pino bien conservadas y bien cubierto por su caseta de igual forma y construcción que todas las citadas, extrayéndose también el agua por medio de una noria de una madera de buen estado. La superficie por la caseta es de ciento veinticuatro metros cuadrados. Súrtese con esta agua cuatro recocederos, si bien uno recibe bastante cantidad de la noria llamada torres, por medio de un canal de unos treinta y dos metros de longitud: el agua del manantial marca veinte grados en el anemómetro, produciendo anualmente diez y seis mil quinientos cincuenta y seis metros cúbicos, cuyo peso deducido en virtud de su densidad es de cuatrocientos tres mil ciento dos quintales de buena sal. La capacidad de los recocederos surtidos por esta agua es de cuatro mil doscientos noventa metros cúbicos, regándose con ella doscientos noventa y cinco albercas. La construcción de estas y de aquellos es la misma que en la parte ya descrita de la fábrica y su estado de conservación muy bueno. Otro manantial a doscientos ochenta metros del de la noria de torres. Tiene su nacimiento en el fondo de un pozo, cuya profundidad es de cinco metros cincuenta milímetros revestidos también de gruesos maderos y de sección rectangular con dos metros setenta y cinco milímetros en el lado mayor y un metro treinta milímetros en el menor. La caseta dentro de la cual se halla es de igual forma y construcción de todas las de la fábrica y lo mismo la noria por medio de la que se extraen las mismas. La superficie que ocupa en la caseta es de ciento veinte metros cuadrados. La concentración de las aguas es de trece grados y el volumen dado anualmente por el manantial diez y ocho mil setecientos noventa metros cúbicos. El peso de este volumen es cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos siete quintales, de los que según la teoría, pueden extraerse cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho quintales de sal de buena calidad. Se surten con esta noria dos recocederos, uno de los cuales la recibe también como se ha dicho, por la noria marajos, pudiendo contener el otro mil doscientos sesenta y un metros cúbicos que sirven para el riego de treinta y cinco albercas y cuya construcción, así como la del recocedero anterior, es la misma que la de los recipientes, de igual clase ya mencionados. En cuanto a su estado de conservación es muy bueno. Resulta de lo que antecede, que siendo cinco los manantiales que constituyen la salina, tiene quince

recocederos o calentadores donde se reciben primeramente las nuevas y mil treinta y dos albercas o eras de cristalización. Que todos los recipientes se encuentran en muy buen estado de conservación pudiendo hacerse en ellos las operaciones necesarias de limpieza con todas las comodidades y perfección apetecibles por estar provista la fábrica de las acequias, regueras y maderas necesarias al efecto. Resulta también que los expresados manantiales dan nacimiento a ciento un mil seiscientos noventa y dos metros cúbicos de agua cuyo peso total es de dos millones cuatrocientos ventiocho mil trescientos ochenta y cinco quintales que teóricamente pueden convertirse por la evaporación en cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y ocho quintales de sal de la mejor calidad. Para depósito almacenaje de la sal, cuenta la fábrica con cinco edificios que son: un almacén titulado de San Antonio que ocupa una superficie de mil trescientos doce metros cuadrados. Es de cal y canto en sus paredes de un metro doce centímetros de espesor y se llena en los ángulos y huecos de entrada que son dos, provistas de buenas puertas de dos hojas con sus correspondientes cerraduras; tiene otros dos huecos para entrada de luz sin cerramiento de ningún género. Está dividido el almacén en cinco crugias, por medio de cuatro filas de quince apoyos de madera, de sección rectangular. La crugia del centro tiene siete metros siete centímetros de luz. Las dos laterales de ésta, cuatro metros sesenta y un centímetros y las dos siguientes cuatro coma cincuenta y seis. Su cubierta de teja ordinaria es a dos aguas y esta sostenida por una sólida armadura de pino. Se encuentra en muy buen estado de conservación y puede contener doscientos mil quintales de sal. Otro almacén llamado San José ocupando una superficie de mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Está construido de cal y canto en sus paredes de un metro treinta milímetros de espesor con sillería en los ángulos y huecos de entrada de los que tiene tres y todos provisto, de buenas puertas con sus correspondientes cerraduras. Tiene además otros dos huecos para luces sin ningún cerramiento. El almacén está dividido en siete crugias por seis filas de doce apoyos de madera de pino toscamente labrados. La crugia del centro tiene seis metros noventa y dos centímetros de luz, cuatro cuarenta y tres, las dos laterales más próximas a la anterior por derecha izquierda, cuatro metros noventa y seis centímetros las dos siguientes en el mismo orden y cuatro cincuenta y tres las dos últimas. Su cubierta a dos aguas es de teja ordinaria sobre tablas de ripia y está sostenida por una sólida armadura que descansa sobre los mencionados apoyos. El estado de conservación de todo el almacén es muy bueno y su pavimento en especial formado por una capa durísima de sal tiene las mejores condiciones para la seguridad de la depositada sobre él, de la que puede contener doscientos diez mil quintales. Otro almacén nombrado de San Pablo que ocupa una superficie de mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, es de paredes de cal y canto de un metro cuarenta centímetros de espesor

con sillería en los ángulos, huecos de entrada de los que tiene dos, provistos de dos puertas de dos hojas con sus correspondientes cerraduras. Tiene además otros dos huecos sin cerramiento alguno. El almacén esta dividido en cinco crugias, por medio de cuatro filas de doce apoyos de maderas de sección rectangular que descansan sobre bases de piedra. La crugia central tiene ocho metros setenta y cinco centímetros de luz. Las dos laterales a derecha e izquierda de esta, cinco metros cuarenta y cinco centímetros y cinco cuarenta las dos siguientes. Su cubierta a dos aguas es de teja ordinaria sobre tabla de ripia y está sostenida por una sólida armadura de madera que descansa sobre los mencionados apoyos. El estado de conservación del edificio es muy bueno, pero su pavimento no tiene tan buenas condiciones como el de San José. El depósito, por causa de no haberse usado hace ya muchos años, puede contener doscientos treinta mil quintales de sal. Otra almacén para la sal de espuma que se halla situado a la espalda del almacén de san pablo y apoyado en su pared sur. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados y está construido de cal y canto con un hueco para entrada con su correspondiente puerta de una hoja y su cerradura; su cubierta de teja ordinaria y tabla de ripia y descansa sobre buenas maderas de pino. Tiene un buen pavimento, hallándose todo el edificio en buen estado de conservación; puede contener tres mil quintales de sal. Otro almacén para la sal de espuma molida, que va apoyado en la pared norte del almacén de San José y bajo la misma cubierta a una sola agua que es un departamento destinado a cuerpo de guardia del resguardo, de cuyo edificio solo le separa una pared de medianería de cal y canto como toda la fábrica y de sesenta centímetros de espesor. Ocupa este pequeño almacén veintisiete metros cuadrados, siendo muy bueno su estado general de conservación y especialmente su pavimento. Puede contener mil quinientos quintales de sal. Para el servicio y resguardo de la salina existen varios edificios como son: un cuerpo de guardia en la situación que queda indicada, de paredes de cal y canto y su puerta de igual hoja que le sirve de entrada. Ocupa una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados y consta lo interior de portal, cocina y un dormitorio con un tablado y un armero. Se halla bien conservado. Un pajar tocando con la misma pared norte del almacén de San José. Mide ochenta metros cuadrados. Es de cal y canto con un hueco para la entrada, con su puerta y cerradura. Está en buen estado de conservación. Una cuadra situada en la parte sur del almacén de San José que ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados. Es de cal y canto con hueco para entrada y dos para luces. El de entrada tiene una puerta con cerradura. Consta de un portal, cuadra, cocina con alcoba y desván. Está en buen estado de conservación. Una casa para el resguardo que puede servir de habitación para dos familias. Mide ciento siete metros cuadrados y consta de planta baja y principal. Es de cal y canto y su cubierta, a dos aguas y teja ordinaria sobre tabla de ripia sostenida

por una buena desdicha tabla o sea por una buena armadura. La distribución de la planta baja es portal, cocina y despensa a la derecha y cuadra con gallinero a la izquierda. La planta principal se divide en dos salas, cada una con su alcoba y dos grandes habitaciones abuhardilladas. Todas las habitaciones tienen sus correspondientes puertas sin cerradura, encontrándose el edificio en general en buen estado de conservación. Tres garitas de fábrica de ladrillo y cubierta de teja ordinaria de tabla de ripia que apoya sobre sencillas maderas, todas muy bien conservadas, y midiendo cada una tres metros superficiales. Dentro de los límites anteriormente expresados se halla un terreno perteneciente a esta finca conocido por el de la charca en el que existen las ruinas de un pozo de aguas nuevas abandonado hace muchos años.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, finca registral n.º 391.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a diecinueve de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2246

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

*NIG: 19257 41 1 2012 0100111*

*Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 87/2012*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Salinas de la Olmeda SL*

*Procurador/a Sr./Sra. Santos Monge de Francisco*

*Abogado/a Sr./Sra.*

*Demandado D./D.ª Ministerio Fiscal*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

### EDICTO

D./D.ª Isabel Alfaro Uria, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000087/2012 a instancia de Salinas de la Olmeda SL Expediente de Dominio de la siguiente finca:

Fábrica de sal conocida con el nombre de "Salina de la Olmeda" situada a un kilómetro próximamente

del pueblo de la Olmeda de Jadraque. Linda por el norte con el camino de la Olmeda a esta ciudad y tierras del pueblo; por el sur con prados del mismo y puente sobre el río o madre de la salina; por el este por el camino de Sigüenza a Cirueches y por el oeste con tierras labradas de D. Lorenzo Ursó. Ocupa una superficie de veintidós hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a setenta y dos fanegas, de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas. Comprende, las salinas los departamentos y edificios siguientes: Cuatro manantiales de agua salada que son: el de la Noria mayor situado en el interior de un pozo de nueve metros de profundidad, tres metros cuarenta y siete centímetros de longitud y un metro sesenta y siete centímetros de ancho, cuyo pozo esta revestido de madera y sillería. Produce anualmente según los aforos practicados veinte y dos mil novecientos tres metros cúbicos de agua de veinte y cinco grados de concentración. El de la Noria Rodrigo también de un pozo revestido de madera de tres metros quince centímetros de longitud por un metro, dos centímetros de ancho y siete metros veinte centímetros de profundidad. Produce al año trece mil ciento cuarenta metros cúbicos de agua, de veinte y cuatro grados de concentración. El de la Noria de San Antonio también en el interior de un pozo de siete metros cuarenta centímetros de ancho revestido de maderas como los anteriores. Produce al año diez y siete mil trescientos cincuenta y nueve metros cúbicos de agua de trece grados de concentración. El de la Noria de Santa María que se halla asimismo en el fondo de otro pozo de nueve metros cinco centímetros de profundidad, dos siete de longitud y uno veinte y dos de ancho, revestido como todos de madera produciendo anualmente catorce mil setecientos diez y seis metros cúbicos de agua de quince grados de concentración. Todas las aguas de estos pozos se extraen por medio de norias de madera encerradas dentro de sus correspondientes casillas de planta octogonal de paredes de cal y canto, con su puerta de entrada y ventanas sin cerramiento para las luces. Diez recocederos, de los cuales cuatro son surtidos por la Noria mayor y pueden contener ocho mil ochocientos treinta y seis metros noventa y tres centímetros cúbicos de agua ocupando una superficie de cuatrocientos siete metros catorce centímetros cuadrados. Tres por la Noria Rodrigo que pueden contener, tres mil veinte y ocho metros cúbicos de agua en tres mil doscientos diez metros superficiales. Un recocedero por la Noria Antonio capaz de cuatro mil trescientos diez y siete metros, treinta centímetros cúbicos en una superficie de tres mil trescientos veinte y un metros cuadrados y los dos restantes por la Noria Santa María que caben dos mil trescientos trece metros cinco centímetros cúbicos de agua y ocupan mil ochocientos quince metros superficiales. Sus paredes con pavimentos empedrados en perfecto estado de conservación y con sus correspondientes compuertas de madera para dar salida a las aguas. Ochocientas veinte albercas o eras de cristalización, todas con pavimen-

tos empedrados y paredes de tabloneras regadas cuatrocientas cuatro por las aguas de los recocederos surtidos por la Noria mayor, treinta y nueve por las procedentes de los recocederos de la Noria Rodrigo, ciento ochenta y seis por la Noria San Antonio y ciento por el de la Noria Santa María. Todas las albercas reciben el agua por medio de cabales de madera apoyadas en los andenes o caballones empedrados que existen para la extracción, según la disposición aplicada en el plano y memoria escrita esta y aquel levantado por el Ingeniero de la Salina. Todas las albercas con inclusión de sus caballones, ocupan cuarenta y tres mil doscientos nueve metros veinte centímetros cuadrados y los partidos todos de albercas tiene sus correspondientes hijuelas o acequias de limpieza que desaguan en la principal o cuadra que rodea la Salina. La producción de un decenio se calcula por término medio en setenta mil quintales de sal. Un almacén llamado San Mateo que ocupa mil doscientos cuarenta metros superficiales. Sus paredes son de cal y canto con dos huecos o entradas con buenas puertas de dos hojas. El espacio limitado por las paredes está dividido en el sentido de su longitud en cinco crugias formadas por cuatro filas de quince apoyos de madera sobre la que descansa la cubierta de teja ordinaria. Se encuentra en muy buen estado de conservación y sobre todo su pavimento formado por un durísima capa de sal que ofrece a esta una completa seguridad pudiendo contener de ella ciento noventa mil quintales. Otro almacén titulado de San Antonio que ocupa una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados siendo sus paredes de cal y canto y dos entradas con puertas de dos hojas en mediano estado así como su cubierta que necesita algunas reparaciones. Está sostenido por dos filas de dos apoyos cada uno con tres crugias y la madera de toda ella se encuentra bien conservada. El pavimento ofrece poca seguridad para la conservación de la sal, de la que puede contener noventa mil quintales. Otro almacén denominado almacén nuevo que ocupa mil quinientos veintidós metros cuadrados de igual construcción y forma que el de San Mateo. Su pavimento no tiene tan buenas condiciones a causa de no haberse usado mucho tiempo hace. Se encuentra la madera invertida en este edificio en el mejor estado de conservación y puede contener doscientos veinte mil quintales de sal. Otro almacén conocido con el nombre de Almacén de estribos, el cual mide setecientos diez y siete metros cuadrados, siendo sus paredes de cal y

canto reforzadas del mismo material. Está dividido en dos crugias por una fila de apoyos que sostienen su cubierta de buena madera, pero muy deteriorada la tablazón y teja. Su pavimento está en muy malas condiciones para poder depositar sobre él la sal de la que puede contener sesenta mil quintales. Otro almacén nombrado Almacén de la sal de espuma, que ocupa ochenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados y también de cal y canto sin más que un hueco de entrada cerrado por su correspondiente puerta de un hoja. Se encuentra en muy buen estado de conservación, especialmente en pavimentos de tan buenas condiciones como el del Almacén San Mateo. Puede contener ocho mil quintales de sal. Una capilla cuya planta ocupa noventa y cuatro metros con inclusión de una pequeña sacristía unida a ella. Sus paredes son de cal y canto guarnecidas y blanqueadas de yeso interiormente. Tiene un hueco que sirve de entrada con su puerta de una hoja y dos más con cerramientos de cristales para luz. Está bien construida. Casa del maestro de fábrica y pajar: Ocupan estos edificios, que se comunican por el portal de la primera, una superficie de ciento sesenta y un metros, constandingo esta de planta baja y principal. La baja está destinada a cuadras y la principal tiene dos viviendas independientes, ambas con buenas luces. Las paredes son de cal y canto y como todo el edificio se encuentra en mediano estado de conservación. Casa del resguardo: Ocupa cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros cuadrados y consta de piso bajo y principal. El bajo destinado a cuerpo de guardia y el principal a habitación del jefe de la fuerza. Uno y otro piso tienen una pequeña sala con dos alcobas y su cocina, todo en muy mediano estado. Sus paredes son también de cal y canto. Casilla de temporeros: Solo ocupa diez y siete metros veinte y ocho centímetros cuadrados. Es de paredes de cal y canto y se encuentra en buen estado y sin división alguna interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al tomo 1093, folio 49, finca n.º 272.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a dieciséis de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.